



## ECUADOR

EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
 INFORME DEL EQUIPO PAÍS

## Tabla de contenido

<b>1</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Compromiso voluntario .....</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>Ratificación y adecuación normativa .....</b>	<b>2</b>
<b>4</b>	<b>Cooperación.....</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>No discriminación .....</b>	<b>4</b>
<b>6</b>	<b>Niños, niñas y adolescentes .....</b>	<b>5</b>
<b>7</b>	<b>Personas con discapacidad .....</b>	<b>5</b>
<b>8</b>	<b>Personas adultas y adultos mayores .....</b>	<b>6</b>
<b>9</b>	<b>Pueblos indígenas.....</b>	<b>6</b>
<b>10</b>	<b>Pueblo afro ecuatoriano .....</b>	<b>7</b>
<b>11</b>	<b>Personas en movilidad humana .....</b>	<b>7</b>
<b>12</b>	<b>Derechos civiles y políticos.....</b>	<b>8</b>
<b>12.1</b>	<b>Libertad de opinión y expresión.....</b>	<b>8</b>
<b>12.2</b>	<b>Libertad de asociación y reunión pacíficas.....</b>	<b>9</b>
<b>12.3</b>	<b>Garantías judiciales y protección judicial.....</b>	<b>10</b>
<b>12.4</b>	<b>Defensores de derechos humanos.....</b>	<b>11</b>
<b>12.5</b>	<b>Violencia basada en el género .....</b>	<b>12</b>
<b>12.6</b>	<b>Libertad personal y condiciones de detención .....</b>	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
<b>12.7</b>	<b>Derecho a la reparación efectiva y no impunidad.....</b>	<b>15</b>
<b>12.8</b>	<b>Nombre, identidad y nacionalidad .....</b>	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
<b>12.9</b>	<b>Familia y matrimonio.....</b>	<b>16</b>
<b>13</b>	<b>Derechos del buen vivir.....</b>	<b>16</b>
<b>13.1</b>	<b>Alimentación.....</b>	<b>16</b>
<b>13.2</b>	<b>Salud .....</b>	<b>17</b>
<b>13.3</b>	<b>Educación .....</b>	<b>19</b>
<b>13.4</b>	<b>Trabajo .....</b>	<b>19</b>
<b>13.5</b>	<b>Medio Ambiente.....</b>	<b>19</b>
<b>13.6</b>	<b>Inversión social.....</b>	<b>20</b>
<b>13.7</b>	<b>Cultura .....</b>	<b>20</b>



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

**1 Introducción**

1. Este informe<sup>1</sup> se enfoca en la situación entre agosto 2012 y octubre 2016. Conforme la metodología requerida<sup>2</sup> contiene información de las áreas programáticas del Sistema de Naciones Unidas (SNU) y con la que la Oficina del Coordinador Residente (OCR) cuenta, a través de su mandato de derechos humanos. Se evidencian disposiciones constitucionales, legales, y prioridades de política pública nacional para garantizar derechos que necesitarán desarrollar estrategias de mediano plazo que permitan sostenibilidad y medición del impacto de los avances.

**2 Compromiso voluntario**138.

2. Ecuador cumplió con su compromiso de elaborar el Sistema de Información sobre Derechos Humanos **SIDERECHOS** [www.siderechos.gob.ec](http://www.siderechos.gob.ec).<sup>3</sup>
3. *El SNU recomienda continuar los esfuerzos de implementación y actualización de la herramienta SIDERECHOS.*

**3 Ratificación y adecuación normativa**134.1.

4. La contribución de UNICEF Ecuador aborda esta recomendación.

135.1.

5. Ecuador se adhirió a la **Convención de 1961 sobre la reducción de la apatridia** el 24 de septiembre de 2012. La Presidenta de la Asamblea Nacional ha apoyado la campaña global de ACNUR #IBelong para erradicar la apatridia. No existe todavía un proceso para la determinación de la condición de apátrida en Ecuador.
6. *El SNU recomienda asegurar que el proyecto de Ley de Movilidad Humana incluya un procedimiento de determinación de la apatridia, de conformidad con los estándares internacionales<sup>4</sup>.*

135.2

7. El Ecuador aprobó **legislación** sobre políticas públicas para la inclusión, tipificación penal de violaciones de derechos humanos, derechos laborales, edad núbil mínima y violencia contra la mujer<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> El informe contiene contribuciones de FAO, ILO, IOM, UNFPA, UNHCR and UN Women. UNDP and UNICEF, in agreement with the UNCT, have prepared submissions on human rights issues pertaining their mandate.

<sup>2</sup> OHCHR Information Note for UN Resident Coordinators, UN Country Teams, and UN entities regarding the Universal Periodic Review (Third Cycle) of the Human Rights Council 28 July 2016. El Informe parte de las recomendaciones emitidas durante el Segundo Ciclo del EPU en 2012, evalúa su implementación, resalta acciones pendientes, ofrece recomendaciones y plantea temas nuevos, priorizando información de primera mano, resultados y conclusiones del SNU en Ecuador y de los mecanismos de protección de derechos de la ONU.

<sup>3</sup> El objetivo de la plataforma es facilitar el acceso y gestión de información a la ciudadanía. Las cuatro funcionalidades de la plataforma incluyen: i) estándares constitucionales e internacionales sobre los derechos garantizados del catálogo constitucional de Ecuador; ii) informes presentados por el Ecuador ante los mecanismos de la ONU y de la OEA; iii) automatización de la elaboración de Informes de Estado; y iv) tablero de seguimiento a recomendaciones de los órganos de los tratados, procedimientos especiales y examen periódico universal.

<sup>4</sup> El Manual del ACNUR sobre la protección de las personas apátridas, así como los estándares mínimos establecidos en la Convención de 1954 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>5</sup> 1. Ley Consejos Nacionales para la Igualdad, El Código Orgánico Integral Penal (COIP) consagra importantes avances, entre ellos un conjunto de delitos contra las mujeres. La Ley para la Justicia Laboral y el Reconocimiento del Trabajo en el Hogar



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

8. *El SNU recomienda:*

- a. *Continuar con las medidas legislativas que incluyan la elaboración participativa, debate y aprobación de leyes con enfoque de derechos sobre: Defensoría del Pueblo, Movilidad Humana, Código Ambiental, Víctimas de violencia, Justicia Indígena y Sistema Integral de Protección de Derechos.*
- b. *Asegurar que el proyecto de Ley de Movilidad Humana: i) distinga la condición jurídica de refugiado de la calidad migratoria que se les otorgue para facilitar los derechos de residencia, garantizando el principio no devolución, conforme la Declaración y el Plan de Acción de Brasil de 3 de diciembre de 2014; ii) establezca un procedimiento para determinar el estatus de refugiado (RSD) en concordancia con las normas internacionales, incluyendo: acceso efectivo al procedimiento de asilo, evitando la exclusión en frontera y en aeropuertos de personas que manifiestan temor de retornar a su país de origen, ampliación de plazos para solicitar asilo, eliminación del procedimiento de admisibilidad previo a la presentación de una solicitud de asilo, la garantía de entrevistas personales realizadas por oficiales de elegibilidad calificados y acompañadas de intérpretes, la garantía de los derechos de apelación o revisión por un órgano independiente; iii) facilite la adquisición de la nacionalidad ecuatoriana para los refugiados y los apátridas elegibles.*

135.3

9. Ecuador continúa incorporando en su legislación las disposiciones de la Convención contra la **Tortura**: i) El COIP publicado en febrero de 2014, tipifica el delito de Tortura<sup>6</sup>; ii) Se han aprobado reglamentos sobre derecho a la salud<sup>7</sup>. Iii) El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 (PNBV) prioriza acciones para proteger a las personas de prácticas de tortura<sup>8</sup>.
10. *Se recomienda continuar con las mejoras en las estrategias de prevención de tortura y ajustes en los mecanismos de investigación expeditos que no involucren a agentes pertenecientes a la policía, como fue recomendado por el Comité contra la Tortura en 2012. La Oficina del Coordinador Residente ha recibido información de organizaciones de la sociedad civil sobre casos específicos que resaltan estas necesidades<sup>9</sup>.*

prohíbe el despido intempestivo de las trabajadoras en estado de embarazo y reconoce el trabajo no remunerado en el hogar, mediante el acceso a pensiones jubilares dignas. La Ley Reformatoria al Código Civil, establece los 18 años como la edad mínima para contraer matrimonio, y el Código Orgánico de la Función Judicial permite que se designen Unidades Judiciales Especializadas en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

<sup>6</sup> COIP artículo 119 del Libro I tipifica la tortura o tratos crueles en el contexto de un conflicto armado, con pena privativa de libertad de 13 a 16 años; el artículo 151 lo tipifica como un delito contra la integridad personal con pena privativa de 7 a 10 años. La tentativa, artículo 39, se sanciona con uno a dos tercios del delito consumado y la complicidad, artículo 43, con un tercio o la mitad de la pena prevista para la o el autor. El artículo 683 dispone que toda persona privada de libertad sea sometida a un examen médico.

<sup>7</sup> Acuerdo Interministerial de 18 junio de 2013 que transfiere la competencia de atención en salud pública de los Centros de Privación de Libertad al Ministerio de Salud sin perjuicio de que la persona privada de la libertad requiera o solicite una evaluación médica independiente o privada; Acuerdo Interministerial 4906 de 26 de junio de 2014 que especificó las competencias en la gestión y prestación de servicios de salud así como la asignación de un espacio físico específico para la atención médica; y Acuerdos Ministeriales 166116 y 107017, que definen la obligatoriedad del certificado médico que a va le las condiciones físicas y médicas del aprehendido en delito flagrante y con orden de detención de autoridad o juez.

<sup>8</sup> El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 O6.2 prioriza la articulación de los sistemas de denuncias, modernización del sistema de investigación científica criminal, coordinación interinstitucional para la investigación y sanción y mejoras en la agilidad, acceso y transparencia de los procesos, para evitar la re victimización.

<sup>9</sup> *Caso Turi*: El 31 de mayo de 2016, aproximadamente a las 09:45, habría ingresado un operativo policial de requisa compuesto por cerca de 80 policías, de la Unidad del Mantenimiento del Orden UMO, en el pabellón de mediana seguridad del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Sur, Turi. Las personas privadas de libertad reportaron haber sido forzados a



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

135.4

11. Ecuador ha tipificado en el COIP los crímenes del **Estatuto de la Corte Penal Internacional**.

**4 Cooperación**135.13.

12. El SNU no cuenta con información oficial sobre una visita específica del **Relator Especial sobre libertad de expresión**, aunque el Gobierno mantiene una invitación abierta a todos los Procedimientos Especiales.

13. *El SNU recomienda extender una invitación formal al Relator para una visita que permita diálogos amplios con todos los sectores sobre los avances y próximos pasos necesarios en materia de libertad de expresión en el Ecuador.*

**5 No discriminación**135.16 y 135.17

14. Ecuador continúa con sus esfuerzos para combatir la **discriminación de las personas extranjeras**<sup>10</sup>. La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, aprobada en 2015, establece la obligación de crear documentos de identificación uniformes para nacionales y extranjeros; no obstante, persisten algunos retos<sup>11</sup>.

15. *El SNU recomienda asegurar la ejecución efectiva del acuerdo entre la Dirección de Refugiados y el Registro Civil para, con el registro de los refugiados y progresivamente de los solicitantes de asilo en la base de datos del Registro Civil, garantizar su acceso a servicios básicos.*

135.19

estar boca abajo, desnudados, pateados, golpeados, vejados, insultados amenazados y haber recibido descargas eléctricas. 13 de los 300 personas interpusieron un recurso de habeas corpus aceptado en primera instancia el 4 de julio, anulado en apelación el 25 de julio, y aceptado en tercera instancia en septiembre, incluyendo medidas de reparación como tratamiento psicológico; garantías de no repetición; reconocimiento de responsabilidad por parte del Ministerio de Justicia y del Interior; disculpas públicas y charlas informativas en todos los centros de rehabilitación social. (Sentencia Primera instancia. Unidad Judicial Penal de la Ciudad de Cuenca. Juicio No. 01283201603266. 30 de septiembre del 2016. Cuenca y Sentencia Segunda instancia. Tribunal de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay. Juicio No. 2016-04545. 25 de Julio del 2016. Cuenca)

*Caso Freddy Taish:* Indígena shuar muerto en la Provincia de Morona Santiago, durante operativo de la Agencia de Regulación y control Minero en 2013<sup>9</sup>. Este caso se encuentra en indagación previa por más de un año Indagación Previa No 140201813110005 Fiscalía de Gualaquiza. En 2016 se solicitó que sea investigado por la Comisión de la Verdad. *Caso Ángel Ayol:* alegación de tortura y detención ilegal a estudiante menor de edad del Instituto Nacional Mejía durante una protesta estudiantil el 17 de septiembre de 2014. Este caso se encuentra en encuentra indagación previa<sup>9</sup> cerca de cumplirse dos años. Indagación Previa No. 170101814094601.

*Caso Francisco Cajigas:* Joven que desapareció el 17 de noviembre de 2015 y habría sido visto por última vez en custodia de agentes policiales. Dos semanas más tarde su cadáver fue encontrado sin su cráneo. Este caso está en indagación previa desde 2015.

<sup>10</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 11 numeral 2, y reconoce que las personas extranjeras tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos artículo 9.

<sup>11</sup> Los documentos de identidad que reciben los refugiados son diferentes a los que poseen los ecuatorianos o extranjeros con visas de inmigrante. La mayoría de empleadores e incluso algunas instituciones públicas, desconocen la validez de tales documentos lo que limita el ejercicio de los derechos de las personas refugiadas. Sumado a ello, los refugiados no están aún registrados en la base de datos del Registro Civil, lo cual limita su acceso a los servicios públicos y privados, a los programas de asistencia social del gobierno y por ende el ejercicio de sus derechos.



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

16. La contribución de UNICEF Ecuador aborda esta recomendación.

135.14.

17. Ecuador continúa promoviendo la **participación efectiva de las mujeres** en la toma de decisiones y combatiendo toda forma de discriminación en su contra, garantizada en la Constitución<sup>12</sup>. El PNBV prioriza la gestión pública inclusiva<sup>13</sup>. Aunque se registran 27% de Secretarías de Estado<sup>14</sup> persisten retos en la normativa.<sup>15</sup> Las candidaturas unipersonales todavía no posibilitan paridad<sup>16</sup>.

18. *El SNU recomienda:*

- a. *Ajustar la normativa electoral inclusiva sobre partidos políticos, acorde con las disposiciones constitucionales de paridad y para que el requisito del número impar en las candidaturas, no limite el acceso para las mujeres; y*
- b. *Monitorear la violencia política, en particular en las elecciones locales.*

## 6 Niños, niñas y adolescentes

135.10; 135.21; 135.22; 135.23; 135.33

19. La contribución de UNICEF Ecuador aborda estas recomendaciones.

## 7 Personas con discapacidad

135.56

20. El continúa implementado políticas para las **personas con discapacidad**<sup>17</sup> a través de la política pública nacional<sup>18</sup>, medidas legislativas<sup>19</sup>, recopilación de datos desglosados <sup>20</sup> que reflejan 563.516 personas con discapacidad, el progreso significativo en la selección de los beneficiarios del programa de transferencia monetaria condicionada<sup>21</sup> y actividades puntuales de investigación<sup>22</sup>.

<sup>12</sup> Constitución de la República del Ecuador artículos 3.1, 11 y 61.

<sup>13</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 Objetivo 1.

<sup>14</sup> 19% de Ministras sectoriales; 16% de Ministras Coordinadoras.

<sup>15</sup> Aunque el marco jurídico vigente obliga a que todas las candidaturas se presenten con el 50% de mujeres y de hombres, el sistema electoral dificulta el cumplimiento de esta norma cuando las jurisdicciones territoriales para elegir dignidades plantean un número impar de candidaturas. Por ejemplo, en las concejalías o vocalías de las juntas parroquiales las mujeres constituyeron el 42,1 % del total de candidaturas, lo que implica una diferencia de prácticamente 16 puntos (15,8 %) respecto de los candidatos hombres. Para las concejalías en zonas urbanas hubo un 45,4 % de mujeres candidatas, y en lo rural, se llegó al 42,8 %. Las juntas parroquiales rurales obtuvieron un 43,1 %, de candidatas. Aunque las mujeres superaron 56,5 % de candidatas mujeres en las suplencias.

<sup>16</sup> En los cargos de alcaldías y prefecturas son justamente donde se encuentran las diferencias más grandes entre el número de mujeres y de hombres. Para las prefecturas los candidatos hombres representaron 86,2%, mientras que las candidatas apenas el 13,8 %. Para alcaldías, los candidatos hombres constituyeron el 87,8%; y las mujeres el 12,2 %. Se observa un 25,4% mujeres electas para gobiernos locales.

<sup>17</sup> Constitución de la República del Ecuador artículos 35 y 47-49.

<sup>18</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: Servicios públicos de calidad incluyendo acceso a la justicia O1.2, educación O2.2, inclusión laboral y sistemas de información sobre vulneración de derechos O2.5, Sistema Integral de Protección Especial O2.6, protección social, inclusión económica y atención especial O2.8, necesidades educativas en la primera infancia O2.9, detección temprana de enfermedades O3.2, salud O3.3, vivienda integral y accesible O3.9, inclusión en el sistema educativa O4.1, acceso a espacios no formales de intercambio de saberes O4.3, agendas culturales, recreativas y lúdicas O5.1.

<sup>19</sup> Aprobación de la ley que regirá el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en 2015.

<sup>20</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos Encuesta de condiciones de vida 2013-2014.

<sup>21</sup> Joaquín Gallegos Lara, vigente desde 2010.



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

21. *El SNU recomienda:*

- a. *Diseño e implementación de un manual técnico sobre dispositivos para los hogares de personas con discapacidad;*
- b. *Implementación de los planes de uso del suelo y normas técnicas para la construcción de la propiedad pública y privada y la creación de espacios públicos seguros e inclusivos;*
- c. *Coordinación entre los varios niveles de gobierno para optimizar la inversión social;*
- d. *Profundización del análisis de la integridad personal y el derecho a una vida libre de violencia de las personas con discapacidad y medidas inmediatas para prevenir, reparar y proteger a las víctimas de violencia de género.*

**8 Personas adultas y adultos mayores**135.12

22. El Ecuador continúa fortaleciendo la protección de los derechos de las personas adultas mayores mediante la priorización en el PNBV<sup>23</sup>, reglamentación e infraestructura<sup>24</sup> y levantamiento de información estadística<sup>25</sup>.
23. *El SNU recomienda profundizar la discusión, análisis y propuesta para la protección de los derechos de personas adultas mayores indígenas, mujeres mayores y privadas de libertad.*

**9 Pueblos indígenas**135.57y 136.3

24. Ecuador realizó esfuerzos para cumplir la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro del caso Sarayaku<sup>26</sup>, aprobó un reglamento<sup>27</sup> y priorizó la consulta en el PNBV<sup>28</sup>. Se registra la implementación de una buena práctica de proceso de consulta<sup>29</sup>. Las organizaciones indígenas han

<sup>22</sup> En respuesta a datos que reflejaban que 3,9% de las mujeres con discapacidad intelectual tuvieron su primer hijo entre los 10 y 14 años, la Oficina del Vicepresidente realizó una investigación sobre los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, con el apoyo del Equipo de País.

<sup>23</sup> PNBV 2013-2017 de protección especial O2.6, sistema nacional de cuidados O2.9, programas de inmunización O3.2

1. <sup>24</sup> Aprobación en 2014 de la Norma Técnica para Población Adulta Mayor, por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, quien ejecuta, supervisa y evalúa las políticas públicas y cuenta con 14 Centros Gerontológicos que cubren, a 2015, a 70.881 personas con una inversión de 9 millones de dólares en 2013.

<sup>25</sup> 1. la existencia de cifras oficiales: 1.049.824 personas mayores de 65 años (6,5% de la población total), 45% en condiciones de pobreza y extrema pobreza por NBI (424.824 personas), el 42% vive en el sector rural (395.180 personas), 14,6% de hogares pobres se compone de un adulto mayor viviendo solo, 14,9% son víctimas de negligencia y abandono y 74,3% no accede a seguridad social de nivel contributivo. Fuente MIES, Dirección de atención a población adulta mayor <http://www.inclusion.gob.ec/direccion-poblacion-adulta-mayor/>

<sup>26</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador Sentencia de 27 junio 2012. <http://www.siderechos.gob.ec/SIDerecho/web/wr-resource/Informe/2/11%20Sarayaku%20Junio%202012.pdf> El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, con la asistencia técnica del SNU, capacitó a 120 oficiales de las fuerzas armadas, 3160 de la policía nacional y 500 de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de esta sentencia.

<sup>27</sup> El Ministerio de Recursos no renovables, en julio de 2012 aprobó el reglamento 1247 del proceso de consulta previa a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos que contenía mecanismos de participación, identificación de los actores, los procedimientos administrativos, beneficios sociales y otras demás condiciones que permitan brindar la legitimidad, seguridad y certeza jurídica a los procesos.

<sup>28</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 Objetivo 1.9J: 1. “promover la generación de la normativa referente a los procesos de consulta previa y participación ciudadana de las comunidades, pueblos y nacionalidades, para los casos en los que las decisiones o autorizaciones del Estado puedan afectar al ambiente”, a nivel de política y lineamiento estratégico

<sup>29</sup> Una buena práctica fue implementada por la iniciativa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+) en Ecuador, que diseñó e implementó una metodología participativa para involucrar a los pueblos y nacionalidades indígenas en la toma de decisiones relativas a la aplicación del programa



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

manifestado que la elaboración del mencionado Reglamento no contó con su participación y que la misma ha facilitado concesiones sin consulta, en territorios Zapara, Shiviari, Kichwa de Sarayaku y de campesinos en la provincia de Morona Santiago.

25. *Se recomienda:*

- a. *Asegurar la aplicación plena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Sarayaku 2012, incluyendo las reparaciones;*
- b. *Al tenor de la resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/ RES /21 / de octubre de 2012, reforzar la protección del derecho a la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales.*

## 10 Pueblo afro ecuatoriano

### 135.15

26. Ecuador continúa reduciendo la pobreza de las familias afroecuatorianas y promoviendo su participación en la vida pública<sup>30</sup> mediante la priorización en el PNBV<sup>31</sup> y diálogos mantenidos entre la sociedad civil y el Estado para la implementación del Decenio Afrodescendiente<sup>32</sup>.

27. *El SNU, en línea con el Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes<sup>33</sup>, recomienda:*

- a. *Inversión social focalizada para reducir las brechas educativas, de salud y acceso a otros servicios básicos, que afectan a los afroecuatorianos;*
- b. *Aprobación de legislación específica sobre discriminación con un mecanismo de supervisión para examinar casos;*
- c. *Garantizar la plena participación de los afroecuatorianos en los asuntos públicos y en todos los niveles de la administración pública;*
- d. *Fortalecer la Defensoría del Pueblo, en particular mediante la creación de una subdivisión dedicada a los afroecuatorianos;*
- e. *Establecer: i) programas especiales para educar a las mujeres y proporcionarles la oportunidad de conseguir las calificaciones necesarias para lograr un empleo más satisfactorio; y ii) un sistema de cupos y mecanismos especiales de protección que sean de fácil acceso para las mujeres.*

## 11 Personas en movilidad humana

### 135.60

28. Ecuador continúa erradicando la discriminación de las personas en movilidad humana<sup>34</sup> mediante la priorización en el PNBV<sup>35</sup> y la aprobación de una agenda nacional<sup>36</sup>. El logro de estas prioridades se

<sup>30</sup> Constitución de la República del Ecuador: El pueblo afroecuatoriano es parte del Estado (art. 56), sus derechos colectivos artículo 58, su derecho a participar en los asunto de interés público artículo 61 y a vivir una vida libre de pobreza artículo 3 numeral 5

<sup>31</sup> PNBV 2013-2017 Objetivos 1 y 2.

<sup>32</sup> Diálogo mantenido desde la Asamblea Nacional, el Consejo de la Judicatura, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con la plataforma de sociedad civil denominada 'Mesa para el Decenio Afrodescendiente' que, en 2015, consensuó una agenda de prioridades temáticas. Esta iniciativa fue presentada como una buena práctica en la Primera Reunión Regional sobre el Decenio Afrodescendiente en Brasil en diciembre 2015.

<sup>33</sup> Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes durante su visita realizada a Ecuador entre el 22 al 26 de junio de 2009.

<sup>34</sup> Constitución de la República del Ecuador artículos 40 y 416 (ciudadanía universal).

<sup>35</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 Objetivos 2.6 y 2.7

<sup>36</sup> Agenda Nacional para la Igualdad de la Movilidad Humana, aprobada en 2014, para la transversalización de políticas públicas, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y la inclusión plena de las personas en situación de movilidad humana. Específicamente, la política N° 1 incluye 8 lineamientos que buscan "prevenir, controlar y sancionar las prácticas



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

beneficiaría la generación de capacidades de todas y todos los funcionarios públicos para evitar tratos discriminatorios desde la institucionalidad pública, por ejemplo, en casos individuales<sup>37</sup>.

29. *El SNU recomienda:*

- a. *Aprobar un proyecto de Ley para la Movilidad Humana construido participativamente que asegure, en la práctica, los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales. Una vez aprobada la ley, asegurar un proceso amplio de socialización a nivel internacional, a través de los consulados, nacional y local y la asignación de recursos para su implementación;*
- b. *Fortalecer las institucionalidad nacional y local para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana;*
- c. *Crear mecanismos de coordinación interinstitucional con las organizaciones de la sociedad civil y los organismos intergubernamentales;*
- d. *Realizar campañas amplias contra la discriminación y la xenofobia.*

## 12 Derechos civiles y políticos

### 12.1 Libertad de opinión y expresión

135.36; 135.38; 135.44; 136.1; 136.2

30. Ecuador, en relación al derecho a la libertad de expresión y opinión,<sup>38</sup> adoptó en junio 2013 la Ley de Comunicación que estableció algunas disposiciones de protección<sup>39</sup> y creó dos mecanismos de supervisión de su implementación<sup>40</sup>. Se priorizaron medidas específicas además en el PNBV<sup>41</sup>. La constitucionalidad de Ley fue ratificada en septiembre 2014 por la Corte Constitucional<sup>42</sup>. Sin embargo, varios actores sociales han manifestado públicamente y al Coordinador Residente, su preocupación sobre posibles limitaciones específicas al ejercicio de este derecho<sup>43</sup>;

racistas, xenófobas y violentas cometidas contra personas en situación de movilidad humana en el país, asegurando la reparación integral de los derechos de las personas víctimas de dichos actos, e impulsar su prevención en el exterior”.

<sup>37</sup> El Coordinador Residente recibió información sobre la detención y expulsión colectiva de migrantes de nacionalidad cubana en julio 2016.

<sup>38</sup> Constitución de la República del Ecuador, artículos 66 no. 6 y 16- 20 derechos a opinar y expresar el pensamiento libremente, en todas sus formas y manifestaciones, y a la comunicación e información, sin discriminación.

<sup>39</sup> Ley Orgánica de Comunicación Registro Oficial No 22 de 25 junio 2013, en los siguientes artículos: interés superior de niñas, niños y adolescentes 15, responsabilidad de los medios 19, veracidad de la información 22, rectificación de contenidos 23, libertad de información 29, inviolabilidad de comunicaciones personales en dispositivos electrónicos 31, acceso a tecnologías 35, interculturalidad 36, acceso para personas con discapacidad 37, veeduría ciudadana 38, protección de las fuentes de los comunicadores 40, derechos laborales 43 y 44, prohibición de mensajes discriminatorios 62, fomento de la producción y talento nacionales 97 y 103.

<sup>40</sup> La Superintendencia de Información y Comunicación como órgano de supervisión de la Ley y el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación con el mandato de establecer los mecanismos para el ejercicio de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicación e información.

<sup>41</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir Objetivos 5.5 y 1.2.f. 1. derecho a la comunicación libre, intercultural, incluyente, responsable, diversa y participativa y el mejoramiento de la aplicación de tecnologías de información y comunicación.

<sup>42</sup> Corte Constitucional SENTENCIA N. 003-14-SIN-CC 17 septiembre 2014.

<sup>43</sup> Estas incluyen: i) discrecionalidad y dependencia de los mecanismos de supervisión respecto del Ejecutivo; ii) amplitud y ambigüedad de las causales para sanciones, reflejadas en particular en el número de sanciones impuestas en aplicación de la Ley entre 2014 y 2016, y su potencial efecto en la dimensión social del derecho relativas a Artículo 10 normas deontológicas 7, artículo 25 posición sobre asuntos judiciales 5, artículos 23 y 24 rectificación 5, artículo 18 censura previa 1, artículo 60 clasificación de contenidos; y iii) necesidad de mayor acceso e inclusión en el concurso de 1472 frecuencias de radio y televisión de señal abierta, en un contexto que las organizaciones perciben como de creciente control.



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

31. *El SNU recomienda, en línea con los Procedimientos Especiales<sup>44</sup>:*

- a. *Ampliar los espacios de diálogo que permitan la construcción participativa de: i) criterios claros para la aplicación de sanciones administrativas o judiciales; ii) mecanismos participativos de rendición de cuentas sobre la aplicación de la Ley de Comunicación, a fin de identificar e implementar ajustes o mejoras.*

## 12.2 Libertad de asociación y reunión pacíficas

135.37; 135.39; 135.44

32. Ecuador cuenta con legislación y mecanismos sobre este derecho<sup>45</sup>. El PNBV priorizó este tema<sup>46</sup> y se aprobaron los Decretos Ejecutivos 016 en junio 2013 y 739 en agosto 2015 sobre el funcionamiento del Sistema Unificado de Registro de las organizaciones sociales y ciudadanas. Además, la Defensoría del Pueblo participó activamente en la elaboración de la iniciativa regional ‘Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales’<sup>47</sup>. Sin embargo, varias organizaciones han manifestado que los mencionados Decretos ofrecen al Gobierno un poder cuasi discrecional para controlar las organizaciones sociales. Como prueba de ello, arguyen que dos organizaciones fueron cerradas en aplicación de esta normativa<sup>48</sup>.
33. La protesta social aumentó desde marzo 2015, con movilizaciones convocadas por trabajadores, estudiantes y comunidades indígenas en las provincias de Cotopaxi, Pichincha, Azuay, Cañar, Loja, Orellana, Pastaza y Morona Santiago. El Coordinador Residente recibió información relativa actos violentos desde las fuerzas del orden y desde los manifestantes, falta de información disponible sobre el número exacto y nombres de las y los detenidos, y un total de 84 procesados indígenas y 14 procesos penales a nivel nacional<sup>49</sup>.
34. En este contexto, son relevantes las recomendaciones los Procedimientos Especiales<sup>50</sup> sobre la necesidad de que cualquier restricción a estos derechos sea sometida un examen judicial, independiente, imparcial e inmediato, y sobre la necesidad de un clima de diálogo, esencial para la discusión de las diferencias de opinión y que existen en cualquier sociedad democrática.

---

<sup>44</sup> Carta de llamamiento urgente ECU1/2012 de 19 julio 2012 en la que el Relator Especial expresó preocupación sobre: i) la concentración de funciones en el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, ii) la amplitud del mandato del Presidente de la República para suspender la libertad de expresión durante estados de excepción, iii) los requisitos especiales para el ejercicio del periodismo y iv) las restricciones a las personas jurídicas o naturales extranjeras. Cartas de alegación de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos al Gobierno del Ecuador ECU1/2011, ECU2/2011, ECU3/2011, ECU2/2013, ECU4/2013, ECU1/2015

<sup>45</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 66.13

<sup>46</sup> PNBV Objetivo 1.12.a 1. la creación y fortalecimiento de organizaciones, colectivos, movimientos sociales, asociaciones ciudadanas, redes populares y demás grupos de acción ciudadana, aunque sin una meta definida para este tema

<sup>47</sup> Iniciativa de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos para las instituciones nacionales de derechos Humanos.

<sup>48</sup> Pachamama en 2013 y Fundamedios en 2015. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas ha afirmado que ‘la suspensión y la disolución involuntaria de una asociación son las formas más severas de restricción de la libertad de asociación’ (A/HRC/20/27 párr. 75).

<sup>49</sup> De los 84 procesados, 63 son hombres (63%) y 31 son mujeres (27%). El proceso a nivel nacional que registra mayor presencia de mujeres corresponde a Saraguro con doce procesadas. De los 84 indígenas procesados a nivel nacional, el 72% estuvo bajo prisión preventiva. A septiembre 2016, 24 personas indígenas habían sido sentencias y 13 esperaban audiencia de juzgamiento.

<sup>50</sup> Carta de llamamiento urgente ECU1/2013 de 16 septiembre 2013 y Carta de llamamiento urgente ECU5/2015 de 21 agosto 2015.



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

35. *El SNU recomienda continuar con medidas concretas para implementar los principios consagrados en la resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/31/37, aprobada con el voto de Ecuador, en marzo de 2016, sobre un entorno seguro y propicio en el contexto de las protestas pacíficas. Estas medidas podrían incluir además: i) investigar y, en su caso, enjuiciar y castigar a los miembros de las fuerzas de seguridad que cometen actos de malos tratos y de indemnizar a las víctimas; ii) generar estadísticas sobre procedimientos penales y disciplinarios y sus resultados; iii) continuar con la capacitación en derechos humanos a los agentes encargados de hacer cumplir la ley; iv) revisar el artículo 283 del COIP que sanciona el crimen de ataque y resistencia, para que se ajuste con la normativa constitucional y las normas internacionales de derechos humanos.*
36. El SNU considera necesario incluir en esta sección información sobre asociaciones y sindicatos<sup>51</sup>, cuya garantía se beneficiaría de: i) continuar ajustando la legislación nacional a los estándares internacionales aplicables<sup>52</sup>, con énfasis en el número mínimo de trabajadores necesarios para la constitución de los sindicatos y la imposibilidad de establecer más de un sindicato en los órganos del Estado; ii) asegurar que el tratamiento a los líderes sindicales, en ejercicio pacífico de la actividad sindical, no dé lugar a cargos, convicciones o acciones legales extraordinarias.<sup>53</sup>
37. *El SNU recomienda implementar la recomendación del Comité de Derechos Humanos y la CEAR que llaman a asegurar el ejercicio de este derecho, únicamente con las limitaciones fijadas en el artículo 22 (2) del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y los Convenios 87 y 98 de la OIT, y a revisar la legislación interna de modo que se adecue a los parámetros fijados en estos instrumentos.*<sup>54</sup>

### 12.3 Garantías judiciales y protección judicial

#### 135.31

38. Ecuador continúa con el proceso de reforma judicial y fortalecimiento de acceso a la justicia<sup>55</sup>. El PNBV priorizó el proceso de reforma judicial<sup>56</sup>. Se designó un nuevo Consejo de la Judicatura, en enero 2013, que lideró la construcción de indicadores de acceso a la justicia para los grupos de atención prioritaria, la formación en derechos humanos a través de la Escuela de la Función Judicial y la generación de protocolos y hojas de ruta para casos de violencia de género<sup>57</sup>.
39. El Consejo de la Judicatura de Transición, designado en 2011, lideró durante 18 meses la reforma judicial<sup>58</sup>. El nuevo Consejo de la Judicatura, designado en enero de 2013, implementa un Plan

<sup>51</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 326. 7.

<sup>52</sup> Convenio 87 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, y el con el Convenio 98 sobre el derecho a la sindicación y negociación colectiva, en los términos señalados por la Comisión Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEAR)

<sup>53</sup> International Labour Conference, 105th Session, 2016, Application of International Labour Standards 2016 (I) [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_448720.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_448720.pdf)

<sup>54</sup> Comité de Derechos Humanos CCPR/C/ECU/CO/6 de junio 2016

<sup>55</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 75: “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos”.

<sup>56</sup> Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 objetivo 6 “Consolidar la transformación de la justicia en estricto respeto a los derechos humanos”

<sup>57</sup> Procesos acompañados por el SNU.

<sup>58</sup> El proceso incluyó selección de fiscales y jueces en todos los niveles y de inversión en infraestructura, sistemas de información y de profesionalización de la carrera judicial. En su rendición de cuentas oficial reportó: la creación de 93 nuevos juzgados, nombramiento de 94 jueces incluyendo de familia, mujer, niñez e infracciones, evaluación de 5.456 funcionarios judiciales, creación de la Escuela Judicial, creación de 43 nuevas unidades judiciales, reducción de la duración de los



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

Estratégico 2013-2019<sup>59</sup> con cinco objetivos e indicadores. Las organizaciones de la sociedad civil han expresado pública y reiteradamente preocupaciones sobre el funcionamiento e independencia del sistema judicial y la justicia constitucional, ante el sistema universal y el sistema interamericano de protección de derechos<sup>60</sup>.

40. A los esfuerzos en marcha se podrían sumar las recomendaciones de los órganos de los tratados, sobre acceso a la justicia de las mujeres<sup>61</sup>, personas con discapacidad<sup>62</sup> y pueblos y nacionalidades indígenas.<sup>63</sup>

41. *El SNU recomienda:*

- a. *Continuar con la implementación de las recomendaciones de los órganos de los tratados relativas a la administración de justicia;*
- b. *Promover una nueva visita del Relator Especial sobre la independencia de los jueces que facilitaría un diálogo amplio y participativo sobre los desafíos en la administración de justicia y cómo enfrentarlos.*

#### 12.4 Defensores de derechos humanos

##### 135.40

42. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2012 y los Procedimientos Especiales<sup>64</sup> han abordado la situación de las y los defensores de derechos humanos. La Oficina del Coordinador Residente ha recibido información sobre casos específicos que han podido afectarlos<sup>65</sup>.

procedimientos judiciales, USD 1.200.000 pagados en compensación a víctimas, incremento del 7% al 40% de mujeres en el personal de la Corte Nacional de Justicia y la creación de la Dirección de Derechos Humanos para garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos para el ejercicio de su mandato.

<sup>59</sup> Plan Estratégico de la Función Judicial 2013-2019 disponible aquí <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/PLANESTRATEGICOFJ.pdf> 1) transparencia y calidad, 2) acceso óptimo, 3) mejora continua y modernización de los servicios, 4) meritocracia como regla en la administración de justicia, y 5) combate a la impunidad.

<sup>60</sup> Organizaciones de la sociedad civil acudieron en junio de 2016 a: i) la audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos <https://www.youtube.com/watch?v=aeYyC4wxi9E> minuto 8'40-13'35; y ii) el Comité de Derechos Humanos de la ONU, ver por ejemplo [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CCPR\\_CSS\\_ECU\\_24069\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/EQU/INT_CCPR_CSS_ECU_24069_S.pdf) pág. 17

<sup>61</sup> Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/ECU/CO/8-9 11 marzo 2015 párr. 13a: asignación de recursos humanos, financieros y técnicos para el funcionamiento de unidades judiciales especializadas sobre violencia contra la mujer en todos los cantones del país.

<sup>62</sup> Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad CRPD/C/ECU/CO/1 27 octubre 2014 párr. 27: formación del personal judicial, instalaciones judiciales accesibles y ajustes en los procedimientos penales, civiles, administrativos y laborales para responder a las necesidades de las personas con discapacidad.

<sup>63</sup> Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial CERD/C/ECU/CO/20-22 24 octubre 2012 párr. 18-19: acceso a la justicia sin discriminación para pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios incluyendo apoyo adecuado a mujeres víctimas de la discriminación, capacitación a los funcionarios judiciales a cargo de casos de discriminación racial, información sobre los recursos internos disponibles y medidas de reparación en casos de discriminación racial y reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia indígena.

<sup>64</sup> Cartas de alegación urgente ECU3/2011, ECU/1/2013, ECU2/2013, ECU4/2013, ECU2/2014.

<sup>65</sup> Muerte del señor Bosco Wisuma durante protestas en contra de la XI Ronda Petrolera en Morona Santiago el 30 septiembre 2009; sentencia de un año de prisión a líderes indígenas durante movilización en contra de la Ley de Aguas en Azuay en mayo 2010; procesamiento por terrorismo organizado y sabotaje a dos líderes comunitarios durante la toma de una carretera en protesta en contra del proyecto Central San José del Tambo en Bolívar agosto 2012; procesamiento de siete miembros del Consejo de Gobierno de Yantzata por usurpación y asociación ilícita durante protestas en contra del Proyecto Mirador en Zamora Chinchipe mayo 2014; sentencia de 10 meses de prisión por delito de rebelión en contra de un líder comunitario en



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

43. *El SNU recomienda:*

- a. *Consolidar un ambiente apto para la labor de las y los defensores de derechos humanos incluyendo mecanismos de participación y rendición de cuentas;*
- b. *Examinar la posibilidad de crear un programa especializado o directrices para proteger a los defensores de los derechos humanos.<sup>66</sup>*

12.5 Violencia basada en género

135.6; 135.27;

44. Ecuador continúa esfuerzos para implementar el Plan Nacional contra la Trata de Personas mediante el trabajo coordinado de la Comisión Interinstitucional, el PNBV<sup>67</sup>, la sanción penal<sup>68</sup>, un protocolo unificado de asistencia<sup>69</sup>, acciones de gobiernos locales<sup>70</sup> y generación de evidencia<sup>71</sup>.

45. La sostenibilidad de estos avances dependerá en gran medida de la generación de capacidades y articulación interinstitucional con las organizaciones de la sociedad civil y el aterrizaje de la política pública nacional a nivel local.

46. *El SNU recomienda:*

- a. *Aprobar una ley específica e integral contra la trata de personas que detalle las competencias de cada institución pública sobre prevención, protección e investigación y sanción del delito;*
- b. *Actualizar el Plan Nacional, incorporando el enfoque de género, y designar partida presupuestaria específica;*
- c. *Desagregar los datos por género y por auto identificación étnica.*

135.30

47. El Ecuador continúa implementando medidas para combatir la violencia contra las mujeres y la familia, prohibida en la Constitución<sup>72</sup>, mediante la priorización en el PNBV<sup>73</sup>, la actualización en 2015 del plan nacional con responsabilidades multisectoriales, el establecimiento de Juzgados Especializados en Violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar. Desde 2015, operan Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, 30 unidades de delitos sexuales en Unidades Especializadas de Violencia de Género. Además, el COIP tipifica la violencia psicológica y el femicidio como delitos, sobre los cuales la Fiscalía realiza esfuerzos para sistematizar las denuncias, investigaciones y sentencias. Se

Imbabura abril 2014; y sentencia a cuatro años de prisión a dos líderes comunitarios de Saraguro durante participación en movilización convocada por la CONAIE en agosto 2015.

<sup>66</sup> Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Misión al Ecuador A/HRC/17/28/Add.2 Párr. 98

<sup>67</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 Objetivos 2.6, 6.5 y 9.3 y Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana Política 15

<sup>68</sup> Tipificación de los delitos de trata y tráfico de personas en el COIP

<sup>69</sup> Elaboración participativa del Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata, en 2013

<sup>70</sup> Agendas Cantonales contra la Trata de Personas y ordenanzas aprobadas por Gobiernos Autónomos Descentralizados

<sup>71</sup> La evidencia oficial que refleja que la mayoría de víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y adolescentes.

<sup>72</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 66 numeral 3 literal b

<sup>73</sup> PNBV objetivos 2 y 6



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

cuenta también con datos oficiales sobre violencia<sup>74</sup> y sobre denuncias<sup>75</sup>. No obstante, persisten algunos nudos críticos por resolver<sup>76</sup>.

48. *El SNU recomienda:*

- a. *Actualizar la información de la primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres se hizo 2011, con énfasis en la dimensión y características de la violencia basada en género;*
- b. *Incorporar la perspectiva intercultural a la normativa y las políticas públicas del sistema de justicia que atiende a las mujeres víctimas de violencia;*
- c. *Fortalecer la respuesta de la policía frente a la protección de las mujeres víctimas de violencia;*
- d. *Generar sistemáticamente datos estadísticos públicos sobre denuncias y sentencias de casos de violencia contra las mujeres y delitos sexuales;*
- e. *Considerar la propuesta de despenalizar el aborto en caso de violación considerando que, según el Consejo de la Judicatura, entre el año 2014 y 2015 han existido 74 causas ingresadas y judicializadas por aborto<sup>77</sup>;*
- f. *Dar seguimiento a las sentencias en casos de violencia contra las mujeres y femicidio, a fin de evitar sesgos estereotipados y sexistas;*
- g. *Difundir de manera permanente y sistemática, y por diferentes medios, las rutas de acceso a la justicia en las diferentes provincias, cantones y parroquias;*
- h. *Fomentar el acceso a la justicia, protección y reparación de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia.*

---

<sup>74</sup> Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres: 6 de cada 10 mujeres han vivido situaciones de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial; y 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual. El 60,6% de las mujeres ha vivido una o más formas de violencia de género –física, psicológica, sexual o patrimonial– a lo largo de su vida. La violencia psicológica o emocional es la más frecuente; pues más de la mitad de las mujeres (53,9%) señalan haber recibido prohibiciones y amenazas, haber sufrido agresiones que atentan contra su dignidad y resquebrajan su autoestima. En orden de magnitud le sigue la violencia física, ya que el 38% de mujeres han recibido golpes, han sido tironeadas, heridas y lastimadas por uno o más agresores, en un claro atentado a su integridad personal. En tercer lugar aparece la violencia sexual cometida por distintos perpetradores, pues 1 de cada 4 mujeres (25,7%) ha vivido alguna agresión de este tipo, sea que haya sufrido abuso sexual antes de cumplir 18 años, haya sido acosada sexualmente, violada u obligada a realizar actos sexuales en contra de su voluntad. Finalmente se sitúa la violencia patrimonial (16,7%), que incluye los daños, pérdidas, sustracciones o destrucciones del patrimonio.

<sup>75</sup> Desde agosto de 2014 hasta agosto de 2015, la Fiscalía conoció 58 noticias de delitos de femicidio y después de la formulación de cargos y los resultados de las investigaciones previas, se confirmó la existencia de 45 casos. Se han emitido 17 sentencias condenatorias por el delito de femicidio y en la mayoría de casos se fijó la pena máxima que corresponde a 26 años. Fuente: Fiscalía General del Estado, 2016

<sup>76</sup> i) ampliar la cobertura de los servicios a población rural o alejada, con adecuada pertinencia cultural; ii) asegurar recursos para la implementación de estas medidas; iii) evaluaciones sobre la implementación para contar con cifras exactas sobre la disminución de los índices de violencia contra las mujeres; iv) asegurar formación especializada en la Fiscalía y los Juzgados Penales, antes quienes se reportan las situaciones de violencia en las cuales las lesiones superan los 3 días de inhabilidad; v) trasladar la carga de la prueba, que actualmente recae en la víctima, durante los procesos de investigación y juzgamiento; vi) actualizar la información oficial para evaluar el progreso de las medidas adoptadas; vii) tomar en cuenta las particularidades, por ejemplo, de las mujeres indígenas, para evitar impactos negativos y reducir la impunidad en una población históricamente discriminada.

<sup>77</sup> De ese total, la Defensoría del Pueblo atendió a 22 mujeres que fueron a prisión por aborto.



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

## 12.6 Personas privadas de libertad

135.28; 135.29; 135.24; 135.25; 135.26

49. El Ecuador continúa esfuerzos para proteger el derecho de las personas privadas de libertad<sup>78</sup> mediante la priorización de este grupo en el PNBV<sup>79</sup>, la aprobación de un Protocolo de servicios en los centros de rehabilitación<sup>80</sup>. Las acciones pendientes incluyen continuar adecuado las instalaciones del centro de Latacunga para que, progresivamente, se ajusten a las reglas de Bangkok<sup>81</sup>.

50. *El SNU recomienda:*

- a. *Continuar mejorando las condiciones de detención: asegurar la provisión de asistencia médica 24/7 y adecuar habitaciones y baños, para satisfacer niveles de vida adecuados;*
- b. *Investigar, sancionar y erradicar todas las formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes en los centros rehabilitación social;*
- c. *Asegurar que los adolescentes privados de libertad estén en lugares cercanos a sus sitios de origen para facilitar la reintegración familiar y social;*
- d. *Aplicar directrices para la reintegración familiar y social estructurada y articulada bajo una lógica educativa;*
- e. *Capacitar al personal sobre derechos humanos, derechos de los niños y apoyo psicológico, educativo, formación-empleo, y actividades culturales, sociales y recreativas;*
- f. *Implementar un procedimiento independiente de quejas disponible para todas las personas privadas de libertad, en particular las y los adolescentes.*

51. El Ecuador continúa fortaleciendo sus esfuerzos para proteger los derechos de adolescentes privados de libertad. A las instancias específicas de la Función Judicial<sup>82</sup>, se suman un sistema de justicia especializado de justicia penal juvenil<sup>83</sup>, la reforma al COIP en 2014 que menciona a Jueces Especializados para adolescentes infractores, la priorización en el PNBV<sup>84</sup>, la implementación de

---

<sup>78</sup> Constitución de la República del Ecuador artículos 35.51 y 201-203

<sup>79</sup> Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 Objetivo 6 Transformación del sistema de rehabilitación social.

<sup>80</sup> Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Protocolo para los servicios que se prestan en los centros de rehabilitación con apoyo de voluntarios e instituciones locales

<sup>81</sup> En términos de condiciones de vida, alimentación adecuada, acceso al agua y a los servicios médicos y las visitas de familiares y amigos.

<sup>82</sup> Código Orgánico de la Función Judicial artículos 183, 228 y 234.4: Salas Especializadas de la Familia, Niñez y Adolescencia, y de Adolescentes Infractores en la Corte Nacional de Justicia, la competencia de jueces de primera instancia para conocer sobre asuntos de adolescentes infractores y la facultad de los juzgados de familia, mujer, niñez y adolescencia para conocer asuntos de adolescentes infractores en los cantones en que no existe jueza o juez especializado

<sup>83</sup> Plan Nacional Decenal para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 2004-2014, Constitución de la República artículo 175 y Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

<sup>84</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 Objetivo 6.4.b meta 6.4: la transformación del sistema de rehabilitación social con énfasis en los derechos de los grupos de atención prioritaria y la meta de erradicar el hacinamiento



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

medidas de coordinación interinstitucional <sup>85</sup> y existencia de 11 Centros de Privación de la libertad para adolescentes<sup>86</sup>.

52. *El SNU recomienda:*

- a. *Incrementar el número de Jueces Especializados en Justicia Penal Juvenil<sup>87</sup> Defensores Públicos especializados a nivel nacional*
- b. *Coordinar el eje de vínculos afectivos y familiares pues algunos adolescentes están en centros distantes de su familia y otros han sido involucrados por sus familiares en situación de conflicto con la ley;*
- c. *Asegurar el espacio físico, profesionales especializados e infraestructura adecuada, para cumplir con la disposición del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de separar a las y los adolescentes por edades y por tipo de medida de privación de la libertad y evitar problemas en la convivencia y facilitar su reinserción familiar y comunitaria;*
- d. *Asegurar la permanencia del personal de los centros y su capacitación continua y sistemática;*
- e. *Monitorear y evaluar la implementación de los Modelos en base a indicadores;*
- f. *Revisar los artículos 520 y 521 del Código Orgánico Integral Penal y del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que no permiten solicitar la reducción del tiempo de la pena o la revisión de la medida socioeducativa, dos acciones necesarias para el proceso de reeducación y reinserción de las y los adolescentes a la vida familiar y comunitaria;*
- g. *Asegurar que el modelo de medidas no privativas de la libertad recoja la cultura e identidad de las y los adolescentes que se auto identifican como indígenas o afroecuatorianos;*
- h. *Asegurar el seguimiento durante los dos años que dispone la ley como medida de reinserción y de prevención de reincidencia;*
- i. *Asegurar un mecanismo independiente para presentar quejas sobre sus derechos y para obtener información sobre su proceso judicial o de reinserción social, Reglas 24 y 25 de La Habana.*

#### 12.7 Derecho a la reparación efectiva y no impunidad

##### 135.32

53. El Coordinador Residente ha recibido información sobre 8 casos en fase de investigación previa y uno con decisión final, de un total de 108 documentados en el informe. La reparación de las víctimas está a cargo de la Defensoría del Pueblo y se reportan 297 acuerdos de reparación.

54. *El SNU recomienda:*

- a. *Concretar medidas de reparación integral planteadas en los acuerdos gestionados por la Defensoría del Pueblo, asegurando la institucionalidad y el presupuesto necesario para ejecutar las medidas de reparación integral pendientes; y*

---

<sup>85</sup> Mesa de Justicia para la coordinación interinstitucional de los procesos de restitución de derechos, COIP artículo 675 participan: Corte de Justicia, Fiscalía, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos: Ministerios de Inclusión Social, Educación, Salud, Trabajo y también el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y Aprobación, en 2014, del Modelo de Atención socio-psico-pedagógico y el Modelo de aplicación de las Medidas No Privativas de la Libertad Ambos instrumentos, trabajados con la asistencia técnica del SNU, son compatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y de La Habana.

<sup>86</sup> 2 centros son para mujeres y 9 para hombres, en 7 Unidades Zonales.

<sup>87</sup> Existen solamente 10 Jueces Especializados en Justicia Penal Juvenil en Quito, Guayaquil, Machala, Babahoyo y Sucre



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

- b. informar sobre el grado de cumplimiento de las medidas de investigación, sanción y reparación a las víctimas que constan en el Informe de la Comisión de la Verdad de 2009.*

## 12.8 Familia y matrimonio

135.34

55. El SNU no cuenta con información sobre la implementación de esta recomendación.

135.35

56. Ecuador fijó 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, mediante la Ley Reformativa al Código Civil, de 19 Junio 2015 que prohibió, además, la inscripción de uniones de hecho de menores de 18 años.

**13 Derechos del buen vivir**

## 13.1 Alimentación

135.46; 135.51

57. Ecuador, en relación a la soberanía alimentaria<sup>88</sup> implementó normativa andina para AGROCALIDAD<sup>89</sup>, modelos gestión, normativas técnicas y diseñó legislación sobre semillas<sup>90</sup>. El derecho a un medio ambiente sano se priorizó en el PNBV<sup>91</sup> y en la política específica<sup>92</sup>. Las acciones pendientes incluyen abordar la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas y afroecuatorianas, sobre todo de las mujeres, cuyas fuentes de alimentación disminuyen a causa de la venta de las tierras y la minería ilegal.

58. *En este contexto, el SNU recomienda:*

- a. Continuar fortaleciendo al MAGAP, para incrementar de manera sostenible la productividad de los/as pequeños/as y medianos/as productores/as y pescadores/as artesanales;*
- b. Incrementar el acceso de los/as pequeños/as y medianos/as productores/as al plan de riego parcelario y a la cobertura del agua de riego; principalmente de los sistemas comunitarios;*
- c. Incrementar las áreas de conservación y protección;*

<sup>88</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 281

<sup>89</sup> Autoridad Nacional Fitozoo-sanitaria Nacional encargada del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria

<sup>90</sup> Procesos acompañados por la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que incluyen: i) la implementación de un plan subregional sobre la aplicación de la Norma Andina de sanidad vegetal y animal para AGROCALIDAD; ii) hoja de ruta y primer proceso nacional para la disposición final de los plaguicidas obsoletos y el desarrollo de Planes de Vigilancia y Control de Residuos y Contaminantes en Alimentos Agrícolas; iii) modelos de gestión para el acceso a semillas y servicios de mecanización agrícola y una propuesta de normativa para hacer más eficiente el registro de fertilizantes y bio insumos; iv) formulación conjunta entre la Asamblea Nacional, el Gobierno y la sociedad civil de la Ley de Agro biodiversidad y Semillas y su Reglamento; v) formulación de siete normativas técnicas sobre producción y comercialización de semillas que permitirán dinamizar el acceso de los productores a semillas de calidad para los/as pequeños/as y medianos/as productores/as; vi) estrategia de sustitución de importaciones de materias primas (soya y maíz) para la elaboración de alimentos balanceados definida e implementada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)

<sup>91</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 objetivos 3 y 7: derecho de la naturaleza y mejoramiento de la calidad de vida; ii) creación de la Evaluación Nacional Forestal para conocer el estado actual del recurso forestal del país y planificar su manejo; y iii) política sobre plantaciones comerciales y propuesta para apoyar, a través del Plan Nacional de Restauración, buenas prácticas de restauración de paisajes forestales.

<sup>92</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 14



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

- d. *Fortalecer los mecanismos jurídicos e institucionales sobre manejo, conservación, protección del patrimonio natural, y de la conservación in situ de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación;*
- e. *Continuar estrategias de protección efectiva de la agro biodiversidad, el acceso a semillas y la soberanía alimentaria;*
- f. *Fortalecer el sistema de administración de territorio, basado en el estado de manejo y conservación ambiental, con enfoque de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático;*
- g. *Diseñar e implementar una estrategia nacional para el manejo sostenible de la tierra, y la conservación del recurso suelo;*
- h. *Fortalecer la institucionalidad de la agro-meteorología, para la implementar medidas de adaptación al cambio climático en la agricultura, la ganadería y la pesca;*
- i. *Ratificar el “Acuerdo de medidas del Estado rector del puerto”, para desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.*

## 13.2 Salud

135.48

59. La contribución de UNICEF Ecuador aborda esta recomendación.

135.20

60. Las mujeres embarazadas son un grupo de atención prioritaria priorizado en el PNBV<sup>93</sup>. Del total de 241 muertes maternas ocurridas en 2011 en Ecuador, una correspondió a una niña menor de 14 años y 33 a adolescentes de 15 a 19 años. Es decir que del total de muertes maternas, el 14% correspondió a adolescentes<sup>94</sup>. Los avances incluyen la implementación de la Estrategia para la Reducción Acelerada de Muerte Materna, y desde 2008 se ha emprendido un proceso de mejoramiento de registros administrativos, mediante la búsqueda activa de casos de mortalidad materna<sup>95</sup>.
61. *El SNU recomienda fortalecer los esfuerzos para la reducción de la mortalidad materna, a través de: i) acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva, ii) acceso a cuidados obstétricos básicos e integrales; iii) atención del parto por personal calificado; y iv) el acceso a planificación familiar y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto.*

135.53.

62. El derecho a la salud sexual y reproductiva es una prioridad en el PNBV<sup>96</sup>. Los avances entre 2012 y 2016 incluye la reforma al Código Civil adoptada que considera nulo el matrimonio de personas menores de 18 años.
63. No obstante, las acciones pendientes incluyen estrategias integrales, articuladas y con enfoque de derechos y de género, para abordar el reto de ocupar el primer lugar en la región andina, y el segundo

<sup>93</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 42 y Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2015 Objetivo 3, 1. sujetos de protección especial y cuidado integral de su salud y se ha priorizado los programas y políticas encaminadas a reducir la muerte materna y neonatal

<sup>94</sup> Fuente: OSE, CNII, Plan Internacional, UNICEF. La niñez y adolescencia en el Ecuador Contemporáneo, 2014

<sup>95</sup> Fuente: Objetivos del Milenio, Balance Ecuador 2014, SENPLADES. Disponible en: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Objetivos-del-Milenio-Balance-2014.pdf>

<sup>96</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 32 y Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2015 Objetivo 3.



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

en América Latina de embarazos en adolescentes<sup>97</sup>: según el rango de edad el 3,4% de las mujeres ecuatorianas que son madres tienen entre 12 y 19 años, es decir, 122.301 madres son adolescentes. Algunas cifras importantes incluyen:

- 17.5% mujeres adolescentes entre 15-19 años, y, 0.6% mujeres adolescentes entre 12-14 años tienen al menos un hijo. El embarazo en menores de 14 años tiene una estrecha relación con violencia sexual<sup>98</sup>.
- En 2012, 20 de cada 100 hijos nacidos vivos fueron de adolescentes<sup>99</sup>; 10 de cada 100 adolescentes de 12 a 19 son madres en el Ecuador; 44 de cada 100 mujeres que son madres, tuvieron su primer hijo entre los 15 y 19 años<sup>100</sup>.
- En los últimos 10 años, el incremento de partos de adolescentes entre 10-14 años fue del 78% y en adolescentes entre 15-19 del 11%<sup>101</sup>.
- De las mujeres que se embarazaron antes de los 15 años, el 27% fue con una pareja de 15 a 17 años, 27% entre 20 a 22 y 8% con personas de 30 años o más<sup>102</sup>.
- En el área rural, la probabilidad de embarazo a los 19 años de edad alcanza aproximadamente el 14%. En las ciudades la cifra es del 11%<sup>103</sup>.

64. *El SNU recomienda:*

- a. *Asegurar la garantía de los derechos constitucionales de los y las adolescentes y jóvenes mediante las políticas, planes y programas, incluyendo educación en sexualidad desde el enfoque de derechos en las instituciones educativas;*
- b. *Abordar el embarazo adolescente desde un enfoque de derechos, esto es, reconocer a los/las adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos y abordar las causas subyacentes, como la violencia sexual y sancionarla, sin omitir el rol fundamental de familias y comunidades;*
- c. *Empoderar a las y los adolescentes para ser agentes asertivos de sus vidas, desarrollar sus capacidades y propiciar su participación en la toma de decisiones;*
- d. *Apoyar los programas de prevención del embarazo en adolescentes que aseguren el acceso a educación integral en sexualidad, consejería y métodos anticonceptivos, especialmente los de larga duración.*

135.54.

65. En Ecuador, las comunidades pueblos y nacionalidad indígenas tienen derecho a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, sus medicinas y prácticas de **medicina tradicional**<sup>104</sup>. En este sentido, se implementó la “Guía Técnica para la atención del parto culturalmente adecuado” y 93 salas de parto culturalmente adecuado a nivel nacional. Las acciones pendientes incluyen abordar, desde la

<sup>97</sup> Fuente: Plan Andino de Prevención del Embarazo en Adolescentes. Disponible en: [https://www.google.com.ec/search?sourceid=navclient&aq=&oq=Plan+Andino+de+&hl=es&ie=UTF&rlz=1T4SKPT\\_esEC444US466&q=plan+andino+de+prevenci%C3%B3n+del+embarazo+en+adolescentes&gs\\_l=hp..0.0j0i22i30l4j41.0.0.0.5296.....0.zMbsaHEhp8g](https://www.google.com.ec/search?sourceid=navclient&aq=&oq=Plan+Andino+de+&hl=es&ie=UTF&rlz=1T4SKPT_esEC444US466&q=plan+andino+de+prevenci%C3%B3n+del+embarazo+en+adolescentes&gs_l=hp..0.0j0i22i30l4j41.0.0.0.5296.....0.zMbsaHEhp8g)

<sup>98</sup> Fuente: INEC: Censo de Población y Vivienda 2010/ Nacimientos 2010/ Egresos Hospitalarios 2010 / Defunciones 2010

<sup>99</sup> Fuente: INEC, 2012

<sup>100</sup> Fuente: INEC, 2013

<sup>101</sup> Fuente: Estadísticas Vitales, MCDS

<sup>102</sup> Fuente: ENSANUT, 2012

<sup>103</sup> La mayor incidencia en el sector rural se explicaría porque dicha población tiene niveles educativos más bajos, con respecto a la urbana, por el menor acceso a información y a medios para evitar los embarazos, como también por factores culturales. Fuente: Atlas de las Desigualdades Socioeconómicas del Ecuador, SENPLADES, 2013

<sup>104</sup> Constitución de la República del Ecuador artículos 1 y 57.12



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

política pública y la priorización presupuestaria, las diferencias marcadas entre los distintos grupos poblacionales<sup>105</sup>.

66. *El SNU recomienda profundizar los esfuerzos para ampliar el acceso de las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias a servicios de salud y salud sexual y reproductiva.*

### 13.3 Educación

#### 135.55

67. La contribución de UNICEF Ecuador aborda esta recomendación.

### 13.4 Trabajo

#### 134.3

68. Ecuador ratificó el Convenio No. 189 el 18 de diciembre de 2013 sobre las **trabajadoras y trabajadores domésticos**. Los pasos para garantizar trabajo doméstico como labor productiva, que garantiza la protección y seguridad social a los hombres y mujeres que lo ejercen,<sup>106</sup> incluye la priorización de estrategias en el PNBV<sup>107</sup> y el incremento la afiliación de los trabajadores domésticos a la seguridad social, de 11% en el 2003 a 42% en el 2013<sup>108</sup>. Además, el Ministerio de Trabajo incrementó el número de inspecciones laborales y se estima que al año se realizan aproximadamente 25.000 inspecciones<sup>109</sup>. En 2016 se reconoció el primer Sindicato Nacional de Trabajadores Domésticos Remunerados<sup>110</sup> y se han implementado campañas para informar a las y los trabajadores domésticos sobre el salario, horas de trabajo y seguridad social.

69. *El SNU recomienda continuar con el intercambio de buenas prácticas sobre políticas y programas sobre trabajadoras y trabajadores domésticos implementados en Ecuador, en particular, espacios de cooperación sur-sur.*

### 13.5 Medio Ambiente

#### 135.61

70. La contribución de PNUD Ecuador aborda esta recomendación.

<sup>105</sup> Por ejemplo, en el área urbana la tasa de fecundidad es de casi 3 hijos por mujer, mientras que en el ámbito rural se aproxima a 4, es decir un hijo más; las mujeres indígenas tienen casi 5 hijos en promedio durante su vida, mientras que las mujeres mestizas y blancas bordean los 3 hijos. En relación al nivel de instrucción alcanzado por las mujeres: Las mujeres con ningún nivel de instrucción formal, tienen aproximadamente 6 hijos durante su vida, mientras que las mujeres con educación superior tienen aproximadamente 2, es decir una tercera parte y, las mujeres que pertenecen al primer quintil de pobreza tienen en promedio 5.1 hijos es decir, casi 2 hijos más que el promedio nacional, y de 3.2 hijos más que el quintil de mayor ingreso Fuente: ENIPLA, 2011.

En el caso de la población afroecuatoriana, las enfermedades más frecuentes se relacionan con las condiciones insalubres de los sitios donde viven; y, en relación al seguro social, solamente 7 de cada 100 lo poseen. Fuente: Enciclopedia del Saber Afroecuatoriano, 2009

<sup>106</sup> Constitución de la República del Ecuador artículo 333.

<sup>107</sup> Plan Nacional del Buen Vivir objetivos 2 y 9.

<sup>108</sup> Fuente: Protección Social al Trabajo Doméstico. Tendencias y Estadísticas. Ginebra: OIT. Publicado en [http://www.ilo.org/secsoc/information-resources/publications-and-tools/policy-papers/WCMS\\_458939/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/secsoc/information-resources/publications-and-tools/policy-papers/WCMS_458939/lang-es/index.htm)

<sup>109</sup> Fuente: Políticas de formalización del trabajo doméstico remunerado en América Latina y El Caribe, ILO, 2016. Publicado en [http://www.ilo.org/americas/temas/econom%C3%ADa-informal/WCMS\\_480352/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/temas/econom%C3%ADa-informal/WCMS_480352/lang-es/index.htm)

2. <sup>110</sup> Con aproximadamente 600 trabajadores en 11 provincias.



## ECUADOR

**EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

## 13.6 Inversión social

135.5 y 135.49

71. La contribución de PNUD Ecuador aborda esta recomendación.

135.8; 135.9 y 135.47

72. El Ecuador continúa con un plan de desarrollo social y económico para proteger, entre otros, los derechos de las mujeres. Está en marcha el debate legislativo sobre la seguridad social para amas de casa. En 2014, el acceso a seguridad social se acercó a la mitad de la población, sin diferencias entre hombres y mujeres<sup>111</sup>. Entre 1995 y 2014 se potenció su acceso a educación en todos los niveles<sup>112</sup> y a la salud sin diferenciación entre hombres y mujeres, se redujo la mortalidad materna y mejoró el acceso a derechos laborales<sup>113</sup>. No obstante, persisten retos estructurales en estas mismas áreas<sup>114</sup>.

73. *El SNU recomienda asignar los recursos necesarios a la institucionalidad nacional y local para garantizar el desarrollo económico y social de las mujeres.*

## 13.7 Cultura

74. El SNU considera necesario incluir información sobre el derecho a la cultura<sup>115</sup> que registra una inversión pública inédita de aproximadamente 44 millones USD y fue priorizada en el PNBV con una meta específica.<sup>116</sup> En 2016 se realizó una consulta pre legislativa y se emitió un informe para segundo debate<sup>117</sup>.

75. *El SNU recomienda:*

- a. *Contar con datos integrados, completos, actualizados y confiables sobre el aporte de la cultura a la economía del país, su contribución al PIB y las tendencias económicas del consumo cultural;*
- b. *Consolidar la iniciativa Cuenta Satélite de Cultura, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, un sistema integrado y confiable de indicadores de la política pública en cultura.*
- c. *Promover el tránsito hacia una economía terciaria de servicios, ciencia y tecnología que fomente las artes, la creatividad, el patrimonio cultural y las industrias culturales.*

<sup>111</sup> ONU Mujeres Ecuador, Mujeres Ecuatorianas Dos Décadas de Cambios 1995-2015 Resumen Ejecutivo, p. 26

<sup>112</sup> La educación básica se logró hace más de 5 años, la secundaria muestra incrementos durante la última década sin llegar a la cobertura completa pero sin brechas de género en promedio; en el caso de la educación superior son mayores los avances en acceso de las mujeres que de los hombres, presentando también cambios cualitativos en el perfil de las profesionales. ONU Mujeres Ecuador, Mujeres Ecuatorianas Dos Décadas de Cambios 1995-2015 Resumen Ejecutivo.

<sup>113</sup> Se reconoce el derecho al trabajo en todas sus modalidades incluidas autosustento y cuidado humano, la prohibición del despido de las mujeres relacionado con causas como la gestación y la maternidad; se reconoce el permiso de paternidad y el trabajo doméstico no remunerado como labor productiva.

<sup>114</sup> i) la diversificación de la matriz del trabajo; ii) la ausencia de políticas de empleo a favor de las mujeres. El 30.6% de mujeres no cuentan con ingresos propios, y el 59% mujeres en edad de trabajar no participan en el mercado de trabajo, de ellas el 80% no lo hace por tareas domésticas o restricciones familiares; iii) el desempleo femenino es el doble que el de los hombres, la brecha no se ha cerrado en 20 años; iv) la elevación de la fecundidad y maternidad adolescente.

<sup>115</sup> Constitución de República del Ecuador artículos 377 y 378.

<sup>116</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 Meta 5.6 incrementar el peso relativo de las industrias culturales al 0,95% del PIB.

<sup>117</sup> El proyecto contiene nueve títulos sobre los derechos, deberes y políticas culturales, el sistema integral de información cultural, la educación y formación en artes, cultura y patrimonio, el régimen laboral y de seguridad social en el sector cultural, el sistema nacional de cultura, los subsistemas de la memoria social, el patrimonio cultural y las artes. Cuenta con un alcance dispuesto por el Consejo de Administración Legislativa.

**ECUADOR****EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – TERCER CICLO 2017  
INFORME DEL EQUIPO PAÍS**

- d. Políticas públicas para salvaguardar los conocimientos tradicionales que conforman el patrimonio cultural inmaterial, pues los saberes tradicionales generan resiliencia de las comunidades frente a desastres naturales y capacidades para la reconstrucción socioeconómica.*
- e. Promover la inversión privada en las industrias culturales y el patrimonio cultural inmaterial;*
- f. Promover la participación de los grupos excluidos, fortaleciendo la convergencia entre cultura y desarrollo sostenible.*
- g. Incorporar las artes en el pensum de los estudios formales y de formación técnico profesional, enfatizando la experiencia temprana del contacto y disfrute de la cultura en los espacios pedagógicos.*